

INFORME JUSTIFICATIVO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN GESTOR INTEGRAL DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN”.

(Nº expediente: 2024/001062).

De conformidad con lo exigido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) se emite el presente informe para justificar los siguientes extremos señalados en dicho precepto:

1. – DIVISIÓN EN LOTES.

La prestación del servicio de implantación, adaptación, mantenimiento y soporte de un gestor integral de expedientes de contratación se concibe como un servicio integral en el que se solapan e interrelacionan los trabajos de mantenimiento, evolución e implantación. Esto se debe a que estos trabajos deben estar dirigidos y coordinados por un mismo contratista que se responsabilice de que todos los trabajos sean compatibles entre sí, y de garantizar la estabilidad del sistema en su conjunto.

Dadas las características del servicio y los trabajos que constituyen el objeto del contrato, no se estima conveniente el fraccionamiento en lotes, ya que todo el objeto del contrato forma un conjunto de tareas estrechamente relacionadas y difícil de independizar unas de otras, por lo que es aconsejable que se aborden por una única empresa.

Además, unificar la contratación posibilita el apoyo de parte del equipo de trabajo en múltiples tareas, siendo una finalidad de interés general al reducir el gasto público.

Por todo ello, y a la vista que el objeto del contrato ha de ser ejecutado por la misma empresa adjudicataria, no se puede prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

1.- CALCULO DEL VALOR ESTIMADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (excluido IVA)
Contrato (3 años)	3.682.000,00 €
Prórrogas (2 años)	2.454.912,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	6.137.280,00 €

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS ADICIONALES A EXIGIR:

- **Solvencia económica y financiera:**

Conforme a la letra a) del apartado 1 y 3 del artículo 87 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe de dicho volumen anual deberá ser igual o superior a 1.841.184,00 €, excluido IVA, cantidad que se corresponde con una vez y media el valor anual medio del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo y de las posibles prórrogas, es decir, un total de cinco años.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Conforme la letra a) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 90 de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 859.219,20 €, excluido IVA, cantidad que se corresponde con el 70 por ciento de la anualidad media del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo y de las posibles prórrogas, es decir, un total de cinco años.

Se establece como requisito de solvencia técnica o profesional la experiencia en mantenimiento de sistemas de contratación, ya que el conocimiento de la especificidad de los mismos se ve necesaria para garantizar la buena ejecución del contrato con la experiencia y especialización del empresario en este sector.

Se considera que una empresa con un volumen anual de negocio como el exigido y que acredite un grado de experiencia en su sector profesional como la que representa haber facturado en un año de los tres últimos los importes mínimos señalados, cuenta, a priori, con la capacidad suficiente, tanto económica como técnica, para atender con adecuada solvencia las obligaciones que habría de asumir en virtud del PCAP si llegase a resultar adjudicataria del contrato. Asimismo, los importes exigidos permiten, a nuestro juicio, lograr el deseado equilibrio entre la aptitud del empresario necesaria para la ejecución del contrato y el máximo fomento de la concurrencia.

• **Adscripción obligatoria de medios personales:** Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, debido a la especificidad y complejidad de los servicios a contratar, se considera necesaria la exigencia de la concreción de los medios personales que la empresa adjudicataria se compromete a dedicar a la ejecución del contrato, de manera que el órgano de contratación pueda comprobar, previamente a la adjudicación y formalización del contrato, que los medios que ésta se ha comprometido a adscribir para acometer la ejecución del mismo cumplen con los requisitos exigidos al equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles que se relacionan en el apartado 12 del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP y con la experiencia y titulación indicadas en el PPT.

3.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y vinculados al objeto del contrato. Para asegurar un nivel adecuado de calidad en la prestación de este contrato se han determinado los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios evaluables mediante juicio de valor	40 puntos
Propuesta de arquitectura del sistema	0 a 15 puntos
Proceso de despliegue de nuevas funcionalidades	0 a 5 puntos
Funcionalidad del producto de mercado	0 a 15 puntos
Propuesta de plan de trabajo	0 a 5 puntos
Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	60 puntos
Precio	0 a 45 puntos
Reducción del plazo de implantación de la primera fase	0 a 10 puntos
Titulaciones especializadas en informática	0 a 5 puntos

A) Justificación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

Propuesta de arquitectura del sistema (de 0 a 15 puntos).

Se valorará con un máximo de 3 puntos cada uno de los siguientes apartados:

- La capacidad y propuesta técnica de ampliación de módulos funcionales de la solución: **hasta 3 puntos.**
- La capacidad y propuesta técnica de la solución para integrarse con otros sistemas: **hasta 3 puntos.**
- La flexibilidad y propuesta técnica a la hora de abordar cambios en los flujos de trabajo: **hasta 3 puntos.**
- Las medidas y propuesta técnica para la percepción de rapidez por parte del usuario: **hasta 3 puntos.**
- El funcionamiento de la aplicación y propuesta técnica ante problemas de comunicación o incidencias imprevistas y previstas con las integraciones: **hasta 3 puntos.**

Justificación: Se considera fundamental valorar el planteamiento general de la propuesta técnica con respecto a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su integración con otros sistemas y la capacidad de reacción ante los cambios e incidencias que puedan surgir durante la implantación y mantenimiento de la solución propuesta. Se busca facilitar la puesta en marcha del producto, su evolución e integración con el resto de sistemas, así como la productividad de los usuarios.

Proceso de despliegue de nuevas funcionalidades (de 0 a 5 puntos).

Se valorarán las medidas orientadas a garantizar la calidad de desarrollo y puesta en producción de nuevas funcionalidades, la oferta de un sistema automatizado de realización de pruebas basado en un producto automático comercial o propio, según sus capacidades. También se valorarán las medidas orientadas a la mejor comunicación y formación de los usuarios en la puesta en marcha de nuevas funcionalidades.

Para la valoración de este criterio, el licitador describirá cómo se abordan estas cuestiones en la solución de forma más detallada posible y en qué medida creen que se favorecen las capacidades que se someten a valoración.

Este criterio se valorará con un máximo de 5 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Se trata de forma insuficiente o inadecuada: **0 puntos.**
- Se trata de forma superficial: **1 punto.**
- Se trata de forma adecuada: **3 puntos.**
- Se trata de forma muy adecuada: **4 puntos.**

- Se trata de forma muy adecuada y aporta valor añadido: **5 puntos**.

Justificación: Se valorarán las medidas que aborden la puesta en producción de nuevas funcionalidades, ya que el planteamiento que haga la empresa será de vital relevancia para llevarla a buen término a lo largo de la ejecución del contrato y de cara a su futuro mantenimiento. Se busca mejorar la calidad de las entregas y facilitar la adaptación de los usuarios a las nuevas funcionalidades que estas conlleven.

Funcionalidad del producto de mercado (de 0 a 15 puntos).

Se valorará el alcance y funcionalidad del producto de mercado ofertado y facilidades para su adaptación a la organización. Se concretará en funcionalidades ya implementadas respecto a consulta preliminar del mercado, encargos a medios propios, registro de contratos, registro de incidencias de contrato, gestión de garantías, gestión de la facturación, tipos de anuncios en PLACSP, sistema de ayuda dinámico, exportación en formato de expediente electrónico y frontal de operadores económicos.

Todo lo que se incluya para valoración debe estar presente en el producto en el momento de la oferta y se adquiere el compromiso de su adaptación y puesta en marcha en la fase I. Se valorará el número de funcionalidades ofertadas, su alcance, la adecuación a los objetivos del contrato, así como la concreción y el detalle con la que son expuestas en la oferta.

Este criterio se valorará con un máximo de 15 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Se trata de forma insuficiente o inadecuada: **0 puntos**.
- Se trata de forma superficial: **2 puntos**.
- Se trata de forma adecuada: **6 puntos**.
- Se trata de forma muy adecuada: **11 puntos**.
- Se trata de forma muy adecuada y aporta valor añadido: **15 puntos**.

Justificación: Dado el alcance y las necesidades particulares del sector público regional, resulta imprescindible que se demuestre el conocimiento necesario para realizar correctamente y en el tiempo establecido la implantación del sistema por parte del adjudicatario, atendiendo a las adaptaciones concretas que se requieran a lo largo de la ejecución del contrato. Así, se valora que los usuarios puedan disponer de un mayor número de funcionalidades posible en el mejor tiempo posible, así como facilitar la adaptación y puesta en marcha minimizando los riesgos.

Propuesta de plan de trabajo (de 0 a 5 puntos).

Se valorará el método propuesto por el licitador para abordar la prestación del servicio. Se incluirá en esta valoración la gestión interna del licitador en lo que se refiere a sus recursos humanos y materiales, la propuesta de gobernanza del servicio y la gestión de riesgos para garantizar la consecución de objetivos y el cumplimiento estricto de los plazos de las diferentes fases. **(En cuanto al cumplimiento estricto de los plazos, hemos de subrayar que no se deberán indicar aquí los plazos de las diferentes fases, ya que uno de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas es la reducción del plazo de implantación de la primera fase. De manera que la implantación por la licitadora en este apartado del sobre 2 de plazos concretos será motivo de exclusión).** Se valorará la transparencia y seguimiento que facilite a la dirección del proyecto sobre las distintas variantes de mantenimiento. Se valorarán las propuestas activas de la empresa para facilitar la mejora continua del sistema y el modelo a implantar de la prestación del soporte a los usuarios del sistema. Así mismo se valorarán las propuestas de seguimiento de cumplimiento y mejoras en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS, en adelante) fijados en el PPT.

Este criterio se valorará con un máximo de **5 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

- Se trata de forma insuficiente o inadecuada: **0 puntos.**
- Se trata de forma superficial: **1 puntos.**
- Se trata de forma adecuada: **3 puntos.**
- Se trata de forma muy adecuada: **4 puntos.**
- Se trata de forma muy adecuada y aporta valor añadido: **5 puntos.**

Justificación: La especificidad del sistema a implantar y mantener, hace que resulte imprescindible la madurez de los licitadores con respecto al planteamiento de prestación del servicio. Se valorará la adecuada gestión interna que garantice la consecución de los objetivos, así como las mejores propuestas en el soporte y el seguimiento del proyecto.

B) Justificación de los criterios de adjudicación objetivos:

- **Precio (45 puntos):**

La **valoración** de la oferta económica se efectuará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = 45 * \frac{PL - IGO}{PL - Omin}$$

Donde:

PL: Presupuesto de licitación.

IGO: Importe global ofertado.

Omin= Oferta mínima.

Justificación: Dicha fórmula cumple los siguientes requisitos:

- Asigna cero puntos a los licitadores que no ofertan ninguna mejora.
- Asigna el máximo de puntos al licitador que presente la mayor reducción.
- Distribuye todos los puntos posibles para el criterio.

Esta fórmula evita que resulten adjudicatarias ofertas que, siendo teóricamente buenas, luego en la ejecución, no se pueden cumplir debidamente con precios ofertados muy bajos.

- **Reducción del plazo de implantación de la primera fase (de 0 a 10 puntos):**

Indicar el número de días naturales, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, en los que el licitador adquiere el compromiso vinculante de poner a disposición del Órgano de Contratación el sistema objeto del contrato, siendo éste ya funcional según las especificaciones de la fase 1.

La valoración se efectuará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 * \frac{V_{max} - V_o}{V_{max} - V_{min}}$$

Donde:

- Vmax: Valor máximo del criterio (365 días naturales desde el siguiente a la formalización del contrato).
- Vo: Valor ofertado (en el caso de que el número de días ofertados sea inferior a 270 días, se valorará como si se hubiera ofertado 270 días).
- Vmin= Valor mínimo del período de implantación, que será de 270 días desde el siguiente a la formalización del contrato.

Justificación: Se valorará la reducción en el plazo de implantación de una solución funcional, dada la actual necesidad de la gestión integral de expedientes de contratación adaptada a las necesidades del

sector público regional y que así, los usuarios puedan disponer de las ventajas del nuevo gestor de expedientes de contratación en el menor tiempo posible.

- **Titulaciones especificadas en informática (De 0 a 5 puntos).**

Perfil	Criterio	Puntuación por Persona	Puntuación Máxima Total
Jefe/a de proyecto	Titulación de Ingeniería Informática o Máster en Informática	2	2
Analista-programador/a de sistemas informáticos de contratación	Titulación en Ingeniería Técnica Informática o Grado en Informática	0,5	1
Analista-programador/a	Titulación en Ingeniería Técnica Informática o Grado en Informática	0,5	2

La puntuación máxima total por perfil se obtiene sumando la puntuación de cada una de las personas de ese perfil.

Justificación: la mayor formación del equipo de proyecto redundará en una mayor calidad del producto resultante, ya sea del software y su evolución como del soporte que se da al mismo.

4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 del LCSP, se han exigido como condiciones especiales de ejecución las siguientes:



En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la contratación de nuevo personal o la cobertura de bajas y sustituciones, y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, dichas contrataciones deberán formalizarse con mujeres en tanto se mantenga el desequilibrio. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma. No obstante, en todo caso la empresa adjudicataria deberá respetar el derecho a la promoción profesional de las personas trabajadoras ya integradas en su plantilla. En cualquier caso, los nuevos contratos deberán quedar sujetos al mismo Convenio Colectivo que esté siendo de aplicación a los ya existentes.

EL JEFE DE SERVICIO DE SOLUCIONES DIGITALES 1.